

# Evento informativo 2024

---



Caja de Profesionales  
Universitarios

# Creación y cometidos



La Caja de Profesionales es un Organismo de Seguridad Social creado por profesionales egresados de Udelar en el año 1954.

Tiene el cometido de brindar coberturas en las contingencias de seguridad social que le ocurren a los integrantes del Colectivo que incluye.





MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Instituto de Seguridad Social



Caja de Profesionales  
Universitarios



CAJA NOTARIAL



CAJA  
POLICIAL

AFAP'S  
+  
ASEGURADORA  
S

# Sistema de Seguridad Social uruguayo

# Dirección y administración

---

## Directorio



# Dirección y administración

---

## Comisión Asesora y de Contralor

Integrado por 2 miembros por profesión de activos y jubilados

- Asesoramiento
- Contralor
- Promoción de asuntos ante Directorio

# Fuentes de recursos

---



- Aportes directos: ingresos de afiliados activos (montepío)
- Aportes indirectos: timbres profesionales por certificados, importaciones, vicésimas, informes, etc. (Artículo 71 Ley 17.738)
- Producto de las inversiones

## El registro es de carácter obligatorio (artículo 50 Ley 17.738)

(Afiliación obligatoria).- La afiliación al sistema es obligatoria y permanente, subsiste durante toda la vida del afiliado, ya sea que se mantenga o no en actividad, que ejerza una o varias profesiones simultáneas o sucesivas, o incluso que le corresponda la afiliación a otros institutos de seguridad social.



# Registro profesional

---

¿Qué significa ejercicio libre?

(artículo 43 Ley 17.738)

“...profesionales universitarios que ejerzan en el país en forma libre en nombre propio y para terceros, las profesiones incluidas o incorporadas...”

**Ejercicio libre**

---





Un profesional debe declarar ejercicio libre cuando realiza actividades propias o vinculadas a su profesión, de forma independiente y para terceros dentro del territorio uruguayo.

La actividad independiente puede ser en forma de unipersonal, sociedad, cooperativa de trabajo, honoraria, entre otras.

Un profesional que no ejerce de forma independiente también tiene el derecho de realizar aportes voluntarios para su futura jubilación.

## **Ejercicio libre**

---



# Registro y declaración

---

Registro obligatorio

90

Declaración de  
Ejercicio /No Ejercicio

Bonificación

# Aportes directos

---

El régimen de aportes se basa en sueldos fictos de 10 categorías. La tasa de aportación es 18,5% del ficto de la categoría en la que se encuentre el/la afiliado/a. Para quienes declaren actividad por primera vez en la Caja a partir de la vigencia del SPC -1/12/2023- habiendo egresado/habilitado el título a partir de dicha fecha, una parte de su aporte se remitirá al Régimen Solidario (CJPPU) y otra parte al de Ahorro individual (AFAP).

Se distribuirá como sigue: - El 10% de los Sueldos Fictos se aportarán al régimen administrado por la CJPPU, y se considerarán para el cálculo de la jubilación de este organismo, y - el 5% de los Sueldos Fictos serán recaudados por la Caja, pero se volcarán a una cuenta de ahorro individual, en una AFAP de elección del afiliado. - Como alícuota de aporte patronal: 1,5% del Sueldo Ficto por el que se aporta a la Caja.

AFILIADOS CON EGRESO O HABILITACIÓN DESDE EL 01/12/2023

# Escala de sueldos fictos y aportes

CATEGORÍA	SUELDO	D E S T I N O				CUOTA	REINTEGROS
		CJPPU	AIO (*)	ACPJ (**)	FRL		
	\$	\$			\$	\$	\$
<b>1ra. Especial</b>	32.658	1.633	817	571	33	3.054	980
1ra.	32.658	3.266	1.633	1.143	33	6.075	980
2da.	61.778	6.178	3.089	2.162	62	11.491	1.853
3ra.	87.549	8.755	4.377	3.065	88	16.285	2.626
4ta.	109.820	10.982	5.491	3.844	110	20.427	3.295
5ta.	128.588	12.841	6.447	4.501	129	23.918	3.858
6ta.	144.042	12.841	8.765	5.042	144	26.792	4.321
7ma.	156.137	12.841	10.579	5.465	156	29.041	4.684
8va.	164.667	12.841	11.859	5.763	165	30.628	4.940
9na.	169.844	12.841	12.636	5.944	170	31.591	5.095
10ma.	171.505	12.841	12.885	6.002	172	31.900	5.145

Observaciones: la categoría 1ra. Especial es válida por doce meses, para los profesionales que se afilien en plazo y declaren ejercicio libre desde el egreso.

Quienes adeudan reintegros por montepíos correspondientes a períodos de subsidios abonarán mensualmente el 3% adicional sobre los sueldos fictos (Reintegros).

(\*) AIO - Ahorro Individual Obligatorio (AFAP)

(\*\*) - ALICUOTA CONTRIBUCIÓN PATRONAL JUBILATORIA

Las opciones de categoría se pueden realizar a partir de la segunda y dentro de los 90 días previos a pasar a la siguiente categoría.

De no realizar el trámite, se sube automáticamente a la categoría siguiente.

Una vez que se realiza el trámite y vence el plazo, se debe mantener la opción elegida por un trienio.

Bajar de categoría podría influir negativamente en los beneficios a solicitar.

En caso de descender más de una categoría, se debe subir a cada una de las siguientes para volver a la ya alcanzada. Ej. Si bajo de la séptima a la quinta, para volver a la séptima tengo que pasar por la sexta nuevamente.

## **Plazo opción de categoría**

---



# Carrera de categorías y opciones

---



## SISTEMA PREVISIONAL COMÚN – REFORMA JUBILATORIA

Sueldo Básico Jubilatorio (SBJ): promedio de las asignaciones computables actualizadas de los 20 mayores años de aportes al régimen de solidaridad intergeneracional, en la proporción que corresponda a dicho régimen.

# Beneficios

---

## Coberturas básicas y complementarias:

- Jubilación
- Subsidios por gravidez e incapacidad
- Pensiones
- Expensas funerarias
- Prestaciones complementarias
- Convenios

# Beneficios

---

## Jubilación - Ley 20.130

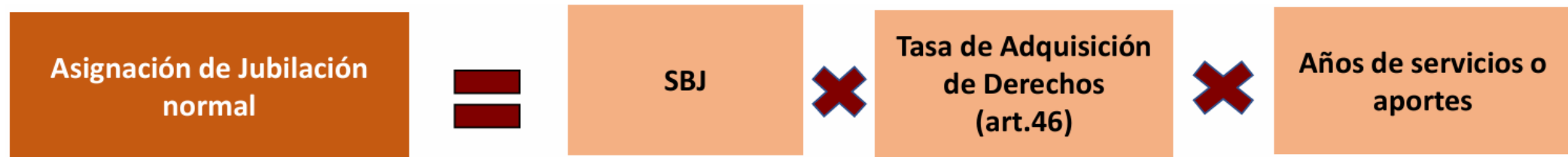
Requisitos: 30 años de aportes y 65 años de edad (compatible con otras jubilaciones o retiros)

Jubilaciones con menos de 30 años de aportes no son compatibles con el goce de otra pasividad o retiro.

Edad	Años de servicios
65 años	30 años
66 años	27 años
67 años	24 años
68 años	21 años
69 años	18 años
70 años	15 años

# Beneficios

## Asignación de jubilación - Ley 20.130



Siendo el Sueldo Básico Jubilatorio el promedio de los 20 mejores años de aportes (existen excepciones).

Siendo la Tasa de Adquisición de Derechos (TAD) un valor del 1,50 al 1,96 que varía en función de la edad al momento de jubilarse.

Ejemplo de TAD:

1977	65 años	1,50%	30 años	45,00%
------	---------	-------	---------	--------

# Beneficios

---

## Subsidios

El subsidio por incapacidad temporal se otorga ante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Ser afiliado/a activo/a con declaración de ejercicio de la profesión;
- Registrar una incapacidad mayor o igual a 30 días;
- Estar incapacitado/a al solicitar el beneficio;
- No registrar obligaciones vencidas impagas por conceptos de aportes y demás obligaciones pecuniarias.



# Beneficios

---

## Subsidios

El subsidio por maternidad se otorga ante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Ser afiliado/a activo/a con declaración de ejercicio de la profesión;
- Embarazo o legitimidad adoptiva;
- No registrar obligaciones vencidas impagas por conceptos de aportes y demás obligaciones pecuniarias.

# Beneficios

---

## Cuantía del beneficio - Ley 17.738 y 20.130

El beneficio consiste en el pago de un monto mensual equivalente a los  $\frac{2}{3}$  (Ley 17.738) de la jubilación por incapacidad que le correspondería en ese momento (Ley 20.130).

# Beneficios

---

## Reintegro de los aportes durante el período subsidiado

Durante la prestación del subsidio el/la afiliado/a no pagará los aportes mensuales correspondientes al período subsidiado.

El pago de los montepíos por dicho período se llevará a cabo una vez finalizado el mismo en cuotas correspondientes al 3% del sueldo ficto de su categoría actual hasta completar el total de los montepíos no vertidos durante el período de incapacidad.

El período de tiempo durante el que gozó del subsidio es computable a efectos jubilatorios.

# Pensiones

---

Generan derecho a pensión afiliados activos y jubilados.

## Beneficiarios:

- Personas viudas/concubinas que acrediten carencia de recursos, dependencia o interdependencia económica. Existen topes de ingresos mensuales del beneficiario para otorgar este beneficio.
- Personas divorciadas que acrediten recibir pensión alimenticia por parte del causante homologada judicialmente.
- Hijos menores de 21 años o hasta 23 en caso de cursar estudios terciarios.
- Hijos y padres incapacitados a cargo del causante.

# **Expensas funerarias**

---

Reintegro por gastos de sepelio: hasta \$61788.



# Prestaciones complementarias

---

Dispositivo	Cantidad
Audifono	133
C-PAP y accesorios	88
Peluca	27
Plantares y medias de descanso	18
Prótesis mamariay expansor	18
Silla de ruedas y accesorios	11
Bastones, muletas, férulas, etc	8
Bolsas y aros	8
Colchón, cama articulada	3



# **Prestaciones complementarias**

---

**Compensación de gastos de salud para integrantes del núcleo familiar con discapacidad.**

# Convenios

---

Turismo

Salud

Educación

Comunicaciones

Seguros

Etc.



# Composición de las prestaciones al 2023

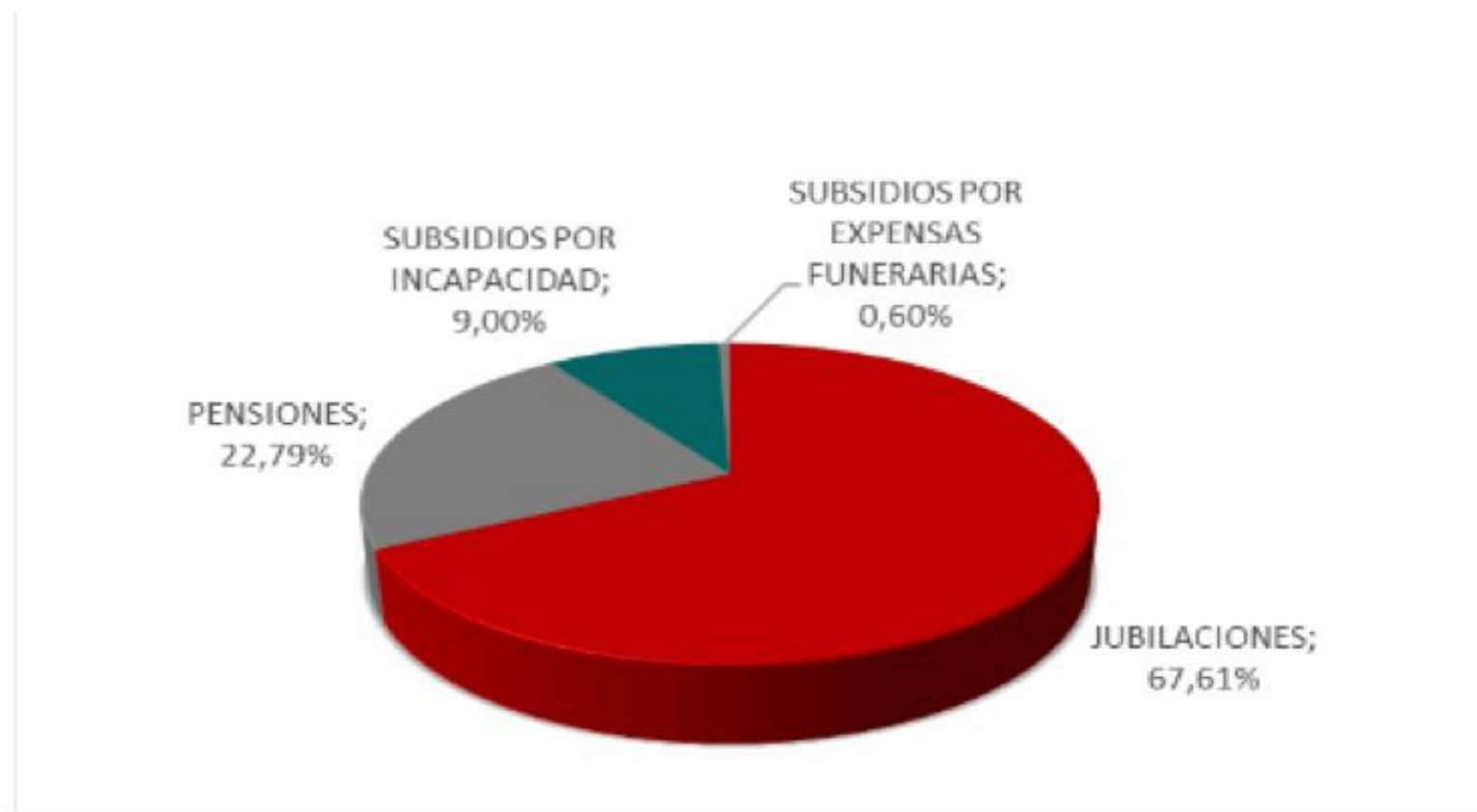


Gráfico N°12 – Composición de las Prestaciones al 31/12/2023

# Trámites de registro y declaraciones



The image shows a screenshot of the website for the Caja de Profesionales Universitarios (CJPPU). The header features the logo on the left, the text "Caja de Profesionales Universitarios", and a search bar on the right with the placeholder "Buscar en la web...". Below the header is a navigation bar with icons and labels for "Servicios en Línea", "Agenda Web", "Pagos en Línea", and "Facturación Electrónica". A secondary navigation bar contains links for "La Caja", "Afiliados", "Convenios", "Formularios", "Prestaciones", "Egresados Recientes", and "Contacto". A third navigation bar includes "Vencimientos", "Calendario de Pagos", "Timbres y Gravámenes", and "Validación de Certificados". The main content area features a large banner with the website URL [www.cjppu.org.uy](http://www.cjppu.org.uy) in yellow text, and a photograph of several people in a meeting with the text "Autoridades de la Caja de Profesionales" overlaid.





# ¡Muchas gracias!

---

Gerencia de División de Afiliados  
Caja de Profesionales Universitarios